

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos Diputados **NORMA CORDERO GONZÁLEZ, RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, MATILDE INOCENCIA GARCÍA RANGEL, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, MARÍA GUADALUPE SOTO REYES, VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS y MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La condición de discapacidad se presenta con frecuencia en las familias mexicanas. Actualmente, según cifras de la Organización Mundial de la Salud, cerca del 10% de la población en el mundo, presenta algún tipo de discapacidad, calculándose en consecuencia que son cerca de 650 millones de personas en el mundo quienes las padecen en cierta medida.

En México, más de 130 mil jóvenes de entre 15 y 19 años tienen alguna discapacidad, y sólo el 29 por ciento de ellos asiste a la escuela.

Más cifras al respecto señalan que sólo el 25 por ciento de las personas con discapacidad en edad para laborar, se encuentran económicamente activas.

Así también, el 90 por ciento de niñas y niños que presentan estos problemas están impedidos para acceder a una educación integral y no asisten a la escuela.

Las citadas estadísticas nos muestran que las personas con discapacidad aún se encuentran en situación de desventaja para ejercer plenamente sus derechos, pese a los avances legales para su inclusión en todos los ámbitos de la vida.

En este contexto, Tamaulipas ha venido evolucionado en cuanto a un cambio paulatino en las normatividades jurídicas para cada problemática particular de la sociedad. Sin embargo, ésta que podríamos llamar la modernización jurídica, no ha seguido a la par la integración social de las personas con discapacidad, pues éstas se sienten relegadas de normatividades que aspiren a solucionar sus demandas y peticiones.

Ante este panorama, nuestro Estado debe hacer frente a dar atención y articular políticas públicas que busquen lograr

condiciones de igualdad de oportunidades y desarrollo para ese sector de la población frente a los demás.

De manera específica, en materia educativa se requiere recomponer los objetivos de esa política, a fin de establecer la obligación del diseño y ejecución de criterios para la inclusión de este sector de la población a escuelas ordinarias de los sectores público y privado.

En este orden de ideas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas señala en su artículo 3º, que: “La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y la mujer de manera que tengan sentido de solidaridad social y el enfoque en la equidad de género.”

Por su parte el artículo 5º de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, establece que “Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que establecen la Constitución General de la República y la propia del Estado, sin restricción alguna, así como del acceso a recibir educación en todos los niveles, sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas, sociales o de comunicación”

Lo anterior nos habla de que el sistema de educación de nuestro Estado, si bien presenta algunas señales de integración, aún está

lejos de acoger en toda su dimensión a quienes tienen algún tipo de discapacidad.

Por citar un ejemplo, el hablar de inclusión en la Educación Superior, supone necesariamente, la búsqueda de instancias que favorezcan no sólo el ingreso, sino también la permanencia de los alumnos con necesidades especiales a lo largo de la carrera elegida.

Una estrategia viable para obtener resultados fructíferos, es que el Estado otorgue becas para personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos) con el fin de coadyuvar en el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, la rehabilitación, la capacitación laboral, y apoyar la economía familiar.

Las becas constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz para hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. En este sentido, cabe precisar que, si bien hay instituciones que pueden incentivar, apoyar y hasta normar ciertos aspectos que fomentan la integración, la última palabra la tienen las propias instituciones de enseñanza superior, puesto que al ser **autónomas**, son ellas las que en definitiva tienen en sus manos la decisión de facilitar el ingreso e implementar las medidas que integren realmente a los estudiantes, docentes y personal administrativo con discapacidad.

Pero al respecto debemos tomar en cuenta una importante impresión que surge de un estudio denominado (1) **“Integración de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en Chile”** mismo que deduce que a **falta de normas específicas**, sí existe el compromiso de favorecer los procesos de integración

educativa y es a través de iniciativas como el apoyo a la capacitación de docentes, aumento de becas y flexibilización de los requisitos para acceder a ellas", esto lo afirmó, Pilar Armanet, Directora de Educación Superior en ese país, en atención de que "más allá de la discapacidad, muchas veces son las carencias económicas las que alejan a los jóvenes con limitaciones de los estudios superiores".

Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajos recursos y ¿por qué no? así de las personas con alguna discapacidad.

Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos de gran importancia que las personas con algún tipo de discapacidad sean integrados socialmente en la cobertura de un proyecto estatal adecuado a sus necesidades y aspiraciones y esto sólo se logrará trabajando en materia educativa con un enfoque continuista, y de largo plazo.

Ahora bien, como la meta es aumentar la integración de los estudiantes con discapacidad a la educación superior, para que un joven con discapacidad que logra superar las etapas de básica y media superior, tenga mayores oportunidades al momento de ingresar a la universidad, con instituciones preparadas para

(1).-UNESCO ENERO 2005 INFORME FINAL INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHILE. REALIZADO POR: PROFA. FELICIA GONZALEZ V. MAGISTER EN EDUCACION, .PROFA: PATRICIA ARANEDA C. MAGISTER EN INVESTIGACION

recibirlo, para mantenerlo y le permitan egresar en las mismas condiciones que lo hacen estudiantes sin discapacidad, nos permitimos proponer a esta soberanía la obligatoriedad de que las Instituciones de Educación Superior en el Estado incorporen las adecuaciones académicas necesarias para permitir que las personas que presenten algún tipo de discapacidad tengan acceso a las carreras que impartan, asegurando su permanencia y progreso en ellas.

Asimismo, se pretende adicionar dentro de la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad y que es el documento base de las políticas públicas vigentes a favor de las personas con discapacidad, atribuirle al Consejo Tamaulipeco para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas el determinar un programa de becas orientado al fomento de actividades educativas, escolares, deportivas, culturales, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad.

Creemos firmemente que con esta propuesta se generará un impacto positivo en este sector de las personas que nos brindan alegría, alto compromiso, y un desempeño de alto nivel siempre superior al esperado, mismos atributos que hace que abramos las puertas a un mundo de integración y de posibilidades para ellos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA LAS FRACCIONES VIII Y IX Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN IX PARA PASAR A SER FRACCION X DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 11, 13, se adiciona un párrafo tercero al Artículo 32 y se reforma el artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:

I a X.....

XI.- Otorgar becas a los hijos de personas de escasos recursos económicos y/o con alto nivel de aprovechamiento, **así como a las personas con algún tipo de discapacidad** de acuerdo con las normas respectivas;

XII a XVII.....

ARTÍCULO 13.- Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en materia educativa:

I a X.....

XI.- Otorgar becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos; así como a las personas con algún tipo de discapacidad

XII a XVII.....

ARTICULO 32.- El tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

La educación superior tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura a la comunidad.

Las instituciones de educación superior deberán incorporar las adecuaciones académicas necesarias para permitir que las personas que presenten algún tipo de discapacidad tengan acceso a las carreras que impartan asegurando su permanencia y progreso en ella.

ARTICULO 80.- En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y a alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -- criterio de competencia -- como programas compensatorios, -- criterio de equidad -- para los alumnos con carencias económicas, **así como a personas con algún tipo de discapacidad.** Las becas se destinarán a alumnos de educación básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.

ARTICULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I.-a la VII.-.....

VIII.- Celebrar foros de consulta en materia de discapacidad;

IX; Determinar un programa de becas orientado al fomento de actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad; y

X.-- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

.....

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE;



DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA



DIP. MATILDE INOCENCIA GARCÍA RANGEL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

mg Guadalupe
DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS

María Leonor Sarre Navarro
DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

**Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional
Del H. Congreso del Estado.**

H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de Mayo de 2010